

San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos **SFEIR, CARLOS ALBERTO S/ SUCESIÓN
INTESTADABA-00236-C-2022.**

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se ha presentado un acuerdo de partición (E0038).
- 2º) Que fueron ratificadas las firmas pertinentes (I0038).
- 3º) Que todos los herederos son capaces y están presentes.
- 4º) Que, por lo tanto, corresponde homologar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada (artículos 651 del CPCC y artículos 2371, 2403 y concordantes del CCyC).

En consecuencia,

RESUELVO:

- I) Homologar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada y que en copia se adjunta y forma parte de la presente.
- II) Notificar conforme art. 120 del CPCC.

Santiago V. Morán

Juez